

Buenos Aires 26 de mayo de 2026

**CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE POSTULANTES
DESIGNACIÓN DE TRES MIEMBROS PARA INTEGRAR EL DAAB**

Ref.: Contrato L1346-P00001 – “Optimización del Servicio de Agua Potable para la Comuna de Tapia, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Tafi Viejo y Villa Carmela, Provincia de Tucumán”

El Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC) convoca nuevamente a sus matriculados/das habilitados a participar del proceso de selección y nominación de profesionales para conformar el Dispute Avoidance/Adjudication Board (DAAB), de conformidad con los requerimientos de la Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento (DNAPyS) del Ministerio de Economía de la Nación, y el Pliego Licitatorio.

La conformación del DAAB tiene por objeto la prevención y resolución de controversias que pudieren suscitarse durante la ejecución de la obra de referencia (AR-L1346-P00001), enmarcada en el “Programa de Gestión de Recursos Hídricos y Acueductos en Provincias de Argentina” (Préstamo BID 5578/OC-AR), adjudicada mediante Disposición DI-2026-62-APN-SSRH#MEC de fecha 9 de abril de 2026 a CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A (UT).

Enlace al Pliego Licitatorio: Licitaciones Obras Públicas.

<https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/Biddings/Public-Bidding/9175>

1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN (EXCLUYENTES)

Para ser admitido en el proceso de evaluación, el postulante deberá cumplir con las siguientes condiciones a la fecha de cierre de la convocatoria:

Habilitación Profesional:

Estar debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC), con matrícula activa y derecho de ejercicio vigente y pago, condición que deberá mantenerse durante todo el proceso de convocatoria y eventual actuación en el DAAB.

Antecedentes Disciplinarios:

No registrar sanciones ético-profesionales ni causas disciplinarias vigentes ante el Tribunal de Ética del CPIC u otros organismos competentes.

Competencia Profesional:

Poseer título habilitante cuyas actividades reservadas o alcances profesionales resulten plenamente coincidentes con el objeto técnico de la obra de la presente convocatoria.

Independencia y Confidencialidad (Incompatibilidad):

No poseer, ni haber poseído vinculación laboral, comercial, de asesoramiento técnico o contractual directa o indirecta con:

- La Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento (DNAPyS) y/o dependencias de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía.
- Las firmas integrantes del contratista adjudicatario o cualesquiera de las empresas del Grupo empresarial al que pertenecen: CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS DEL OESTE S.A. - JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - UNIÓN TRANSITORIA (UT).

2. PERFIL TÉCNICO Y EXPERTIZ REQUERIDA (CONTRATOS FIDIC / BID)

El perfil de los aspirantes deberá ajustarse rigurosamente a las exigencias fijadas en las Condiciones Particulares del Contrato (Sección VIII Anexo – Condiciones Generales de DAAB):

- Experiencia General: Mínimo de diez (10) años de trayectoria en administración, gestión de contratos de infraestructura civil y resolución de disputas.
- Experiencia Específica: Mínimo de cinco (5) años de actuación comprobable como árbitro, adjudicador o miembro de paneles de resolución de disputas en contratos de construcción de gran envergadura.
- Capacitación Formal: Acreditar formación específica y certificación técnica como Adjudicador/Miembro de DAAB, otorgada por organizaciones de reconocida trayectoria internacional en la materia (v.gr., FIDIC, DRBF, o equivalentes).
- Conocimiento Normativo: Sólida experiencia en la interpretación de pliegos de bases y condiciones y familiaridad integral con los modelos de contratos publicados por FIDIC (desde sus versiones de 1999 y actualizaciones), comprendiendo exhaustivamente sus procedimientos de resolución de controversias.
- Idoneidad Lingüística: Fluidez oral y escrita en el idioma oficial establecido en los Datos del Contrato para todas las comunicaciones y emisión de decisiones.

3. METODOLOGÍA Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Dada la naturaleza del procedimiento, la presente convocatoria no estará sujeta a instancias de consultas ni aclaraciones por parte de los postulantes, debiendo completarse la documentación bajo el principio de declaración jurada.

La documentación requerida deberá ser remitida vía correo electrónico a **correo@cpic.org.ar** hasta el día **09 de junio de 2026 a las 15:00 hs.** inclusive, indicando en el asunto:

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL DAAB – L1346-P00001

Cuerpo del Correo (Datos Obligatorios):

Domicilio constituido a los fines de la convocatoria: [Completar]

Correo electrónico ratificado para notificaciones: [Completar]

Documentación Adjunta Obligatoria:

- 1) Planilla Excel “Síntesis del Acervo Profesional”: Deberá completarse íntegramente en formato digital .xlsx (no se admitirán conversiones a PDF u otros formatos). Se solicita puntualizar y destacar un máximo de tres (3) actuaciones de mayor relevancia cronológica e institucional en cada una de las siguientes solapas:

Solapa 1: Pericias, arbitrajes, conciliaciones, adjudicaciones y resolución de controversias (con preferencia en infraestructura de agua potable y saneamiento - No excluyente).

Solapa 2: Dirección, inspección o gestión de obras de infraestructura pública o privada (con preferencia en infraestructura de agua potable y saneamiento - No excluyente).

Solapa 3: Otros antecedentes profesionales (con preferencia en infraestructura de agua potable y saneamiento - No excluyente).

Curriculum Vitae Completo:

Remitir en formato PDF, debidamente firmado/rubricado digital o holográficamente por el profesional en todas sus hojas.

El CPIC se reserva el derecho de exigir a los postulantes, en cualquier instancia, la documentación respaldatoria que acredite los antecedentes declarados.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

La participación en esta convocatoria implica la aceptación lisa, llana e irrevocable de las siguientes condiciones legales:

Indemnidad del CPIC:

La intervención del CPIC se limita de manera exclusiva a la verificación de la documentación requerida y posterior propuesta de los profesionales que podrían integrar el DAAB.

Todo vínculo contractual, civil, comercial o laboral subsiguiente que se celebre de común acuerdo con la DNAPyS, el Ministerio de Economía o la Unión Transitoria (UT) contratista resultará estrictamente ajeno al CPIC.

Honorarios Profesionales:

La fijación de honorarios, su cuantía, modalidades de pago, actualizaciones o eventuales reclamos por estipendios vinculados a la función del DAAB serán acordados libre y directamente entre los profesionales designados y las partes del contrato de obra, careciendo el CPIC de toda responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa respecto de tales conceptos.

Inapelabilidad y Renuncia de Acciones:

Las decisiones que adopte el CPIC respecto de la selección, conformación de la terna o propuesta final de profesionales serán de carácter definitivo e inapelable. Los postulantes, por el solo hecho de presentar su postulación, renuncian expresamente a interponer cualquier acción, reclamo administrativo, judicial o extrajudicial contra el CPIC motivado por el resultado del proceso de selección o por eventuales contingencias derivadas de la ejecución de la tarea profesional objeto de la convocatoria.

Reserva del Procedimiento:

Los postulantes aceptan que el CPIC no publicará las actas de evaluación interna ni brindará fundamentaciones individuales respecto de los criterios de selección aplicados. El CPIC comunicará fehacientemente la nominación final de manera exclusiva al profesional seleccionado.